

## AUTO No. 00977

### POR LA CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 2896 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 EL CUAL ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMANA OTRAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la ley 1437 de 2011 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 2896 del 28 de diciembre de 2012, esta Secretaría, ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental en contra de la sociedad denominada **TOSTADORA DE CAFÉ ORO NEGRO S EN C S**, identificada con NIT. 860033281-5, ubicada en la Calle 25 B Bis No. 96 - 88 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, en cabeza de su representante legal **FERNANDO FRANCO**, o quien haga sus veces, el cual se fundamento en los Concepto Técnico No. 6140 del 28 de agosto de 2012.

**AUTO No. 00977**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que una vez revisado el expediente No. SDA-08-2012-1510, obra Concepto Técnico No. 3483 del 10 de mayo de 2011 y Requerimiento con radicado No. 2011EE78482 de fecha 01 de julio de 2011, en los cual se establece que la dirección de la sociedad **TOSTADORA DE CAFÉ ORO NEGRO S EN C S**, identificada con NIT. 860033281-5, es decir la Calle 25 D Bis No. 96 – 88 de la localidad de Fontibón de esta ciudad y no como aparece en el Auto No. 2896 del 28 de diciembre de 2012 que señala en su parte considerativa y el dispone del mismo Calle 25 B Bis No. 96 – 88 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, las irregularidades procedimentales que se presente, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el Artículo 45, establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sea sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que en mérito de lo expuesto,

**AUTO No. 00977**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aclarar el considerando en lo referente a la dirección de la sociedad en comento, siendo la correcta Calle 25 D Bis No. 96 – 88 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad y los artículos 1º y 2º del Auto No. 2896 del 28 de diciembre de 2012, los cuales quedarán así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo Ambiental en contra de la sociedad denominada **TOSTADORA DE CAFÉ ORO NEGRO S EN C S**, identificada con el NIT. 860033281-5, ubicada en la Calle 25 D Bis No. 96 – 88 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.*

*(...)”.*

*“**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente providencia al Señor **FERNANDO FRANCO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.595.915 en su calidad de representante legal o quién haga sus veces de la sociedad denominada **TOSTADORA DE CAFÉ ORO NEGRO S EN C S**, en la Calle 25 D Bis No. 96 – 88 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás artículos y apartes del Auto No. 2896 del 28 de diciembre de 2012, continuarán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal de sociedad denominada **TOSTADORA DE CAFÉ ORO NEGRO S EN C S**, identificada con el Nit. 860033281-5, Señor **FERNANDO FRANCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.595.915, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 25 D Bis No. 96 – 88 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad.

**ARTICULO CUARTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00977**

**ARTICULO QUINTO.** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,  
Dado en Bogotá a los 10 días del mes de febrero del 2014**



**Haipha Thracia Quiñones Murcia  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2012-1510

**Elaboró:**

Andres David Camacho Marroquin	C.C:	80768784	T.P:	194695	CPS:	CONTRAT O 398 DE 2014	FECHA EJECUCION:	15/07/2013
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Sandra Milena Arenas Pardo	C.C:	52823171	T.P:	169678CS J	CPS:	CONTRAT O 352 DE 2014	FECHA EJECUCION:	19/09/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C:	16482155	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/01/2014

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	10/02/2014
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------